



Interlocutorio	779
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00295 00
Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Maurice Philip Kruseman Velásquez
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Aportará el avalúo catastral de los inmuebles con folio de matrícula 001-1192434 001-1192434 y 001-1192504 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, a efectos de determinar la cuantía –número 6º, artículo 26 C.G.P.-.

-Acreditará la remisión de la demanda previamente o simultáneamente con su presentación al correo electrónico a la parte demandada -artículo 6º, decreto 806 de 2020-.

-Informará la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia del escrito de subsanación al correo electrónico del demandado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE**Firmado Por:**

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7009f7ba00f12db112e34b485696512c146734ebc06e9b8563399af53535d94b

Documento generado en 05/10/2021 03:14:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>